

PROTOCOLIZADO Nº 680  
 REP. Nº 10408 DE 23/06/04



GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

1386  
 RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 03 JUN. 2004

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DE EDUC. DTO. \_\_\_\_\_

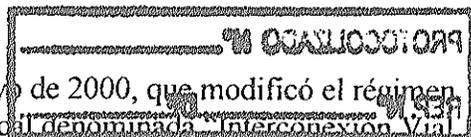
- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

01 JUN 2004

PROCESO OF. DE PARTES Nº 36255 I  
 DOP

33-24

MAURICIO GÁTICA SOTOMAYOR  
 Gerente General  
 SOCIEDAD CONCESIONARIA  
 RUTAS DEL PACIFICO S.A.



El Decreto Supremo MOP N° 1899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el convenio complementario, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el convenio complementario, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (E) N° 2960 de fecha 11 de diciembre de 2003.
- El Oficio N° 929 del Inspector Fiscal de fecha 18 de mayo de 2004, mediante el cual informa que el estudio de demanda establecido en la Resolución DGOP (E) N° 2960, por sus particulares características continua ejecutando por lo que se debe ampliar el plazo para la suscripción del convenio complementario que se establece en la Resolución DGOP (E) N° 2960.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

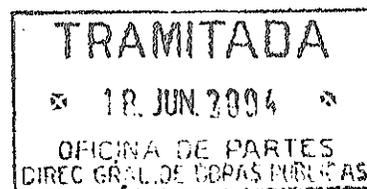
- Que se ha estimado de interés público evaluar los impactos de la aplicación de la estructura tarifaria para las Plazas de Peaje de Lo Prado y Zapata dispuesta en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación sobre los flujos vehiculares, y su desplazamiento y concentración sobre la ruta, y analizar posibles optimizaciones a dicha estructura que garanticen la seguridad a los usuarios de la ruta en concesión.
- Que el artículo 69 N°1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.



- Que el artículo 69 N°4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, dispone: "El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización".
- Que la Resolución DGOP (E) N° 2960, de 2003, en el número 5 de su parte resolutive estableció que en el plazo de 6 meses debía suscribirse un Convenio Complementario.
- Que, el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio N° 929 de fecha 18 de mayo de 2004 informa que el estudio de demanda establecido en la Resolución DGOP (E) N° 2960, de 2003, por sus particulares características se continua ejecutando, por lo que se debe ampliar el plazo para el convenio complementario que se establece en la Resolución DGOP (E) N° 2960, de 2003.
- Que por las razones indicadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario requiere disponer del estudio de demanda finalizado, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 1386 / (Exento)



1. ESTABLECESE una ampliación de 7 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, para la suscripción del convenio complementario indicado en la Resolución DGOP (E) N° 2960 de fecha 11 de diciembre de 2003.
2. ESTABLECESE que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
3. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MAURICIO GATICA SUTOMAYOR  
Gerente General  
SOCIEDAD CONCESIONARIA  
RUTAS DEL PACIFICO S.A.

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

*[Signature]*  
Luis Manuel Pérez  
Encargado de  
Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda

Violata Barra Jaundax  
Oficial Partes (S)  
D. G. O. P.





//CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON MAURICIO VICENTE GATICA SOTOMAYOR, C.N.I. Nº7.951.606-6 por SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A., QUIEN FIRMO EN SEÑAL DE ACEPTACION.- Santiago, 22 de Junio de 2004.-



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 4 PAGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO Nº 10408 DE FECHA 23/06/04 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL Nº 680

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO SUPLENTE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 24 JUN 2004

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

